

20/12/2016

LA PLATA,

**VISTO** el expediente N° 22700-6953/16, mediante el cual se propicia introducir una nueva causal de exclusión en los regímenes de retención sobre acreditaciones bancarias, regulados por la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y por la Disposición Normativa Serie "B" N° 79/04 (t.o. por Resolución Normativa N° 8/09), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición Normativa Serie "B" N° 79/04 se reguló el régimen especial de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias, conforme las pautas del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB", aprobado por la Resolución General N° 104/04, modificatorias y complementarias, de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, actualmente incorporado en el texto de la Resolución General N° 2/14 de la citada Comisión;

Que en el artículo 462, siguientes y concordantes de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias se establece un régimen especial de retención aplicable con relación a los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en entidades bancarias y financieras de titularidad de contribuyentes de tributos respecto de los cuales la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires resulta Autoridad de Aplicación;

Que en el ámbito de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, se acordó incorporar en las respectivas normas locales un nuevo supuesto de exclusión a dicho régimen, relacionado con depósitos de importes correspondientes a créditos hipotecarios o subsidios del Estado Nacional, depositados en las cuentas de los beneficiarios del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.);

Que, dadas las características de los depósitos en consideración y la particular operatoria en cuyo marco se efectivizan, corresponde extender idéntica exclusión al régimen regulado por la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Incorporar en el artículo 6º de la Disposición Normativa Serie “B” N° 79/04 (texto ordenado por la Resolución Normativa N° 8/09) y modificatorias, el siguiente inciso 13: *“13) Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.), en todas sus modalidades”.*

**ARTÍCULO 2º.** Incorporar en el artículo 467 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04 y modificatorias, como inciso 23), el siguiente: *“23) Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.), en todas sus modalidades”.*

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.